

de Bellas Artes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 3428/1969, de 19 de diciembre.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Bronce, a don Manuel Cascales Ayala.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1973.—P. D. el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Hmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 26 de octubre de 1973 por la que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Bronce, a don Gonzalo Martínez Andrades.*

Hmos. Sres.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Gonzalo Martínez Andrades alumno pensionado de la Residencia de Pintores de Segovia, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 3428/1969, de 19 de diciembre.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Bronce a don Gonzalo Martínez Andrades.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1973.—P. D. el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Hmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 26 de octubre de 1973 por la que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Bronce, a don Eduardo Pérez Mila.*

Hmos. Sres.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Eduardo Pérez Mila, alumno pensionado de la Residencia de Pintores de Segovia, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 3428/1969, de 19 de diciembre.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Bronce, a don Eduardo Pérez Mila.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1973.—P. D. el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Hmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 26 de octubre de 1973 por la que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Bronce, a don Manuel Narváez Patiño.*

Hmos. Sres.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Narváez Patiño, alumno pensionado de la Residencia de Pintores de Segovia, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 3428/1969, de 19 de diciembre.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Bronce, a don Manuel Narváez Patiño.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1973.—P. D. el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Hmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Bellas Artes.

*CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se determinan los directrices que han de seguir los Planes de Estudio de las Facultades de Ciencias.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 216, de fecha 6 de septiembre de 1973, páginas 17787 a 17789, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto II, apartado IV, Matemáticas, entre las materias comunes obligatorias del segundo ciclo, en la Sección de Matemática General, donde dice: «Geometría y Topología», debe decir:

- Geometría.
- Topología.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Lluçmanyor (Baleares) nueva industria de suministro de agua a dicha población.*

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Lluçmanyor.

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio, esta Dirección General de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967 de 22 de julio y 2072/1968 de 27 de julio, ha resuelto autorizar la instalación solicitada con arreglo a las condiciones siguientes:

1) La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de Lluçmanyor, siendo intransferible en tanto no se haya realizado su montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2) La fecha para la puesta en marcha será de 18 meses a partir de la fecha de esta Resolución. El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio, la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

3) La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado por los siguientes datos básicos:

- a) Capacidad aproximada de suministro anual: 1.078.500 metros cúbicos.
- b) Descripción de las instalaciones: Captación por pozo, una tubería de impulsión de fibrocemento de 250 milímetros de diámetro y 8.700,20 metros de longitud, depósito regulador enterrado de 2.000 metros cúbicos de capacidad y la conducción una tubería de fibrocemento de 350 milímetros de diámetro y 4.000 metros de longitud.
- c) El presupuesto de ejecución es de 47.849.975,05 pesetas.

4) Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

5) Se faculta a esa Delegación Provincial para que apruebe las condiciones concretas de aplicación del proyecto, y las modificaciones que puedan ser convenientes introducir.

6) Con anterioridad a la puesta en marcha, el Ayuntamiento de Lluçmanyor, deberá solicitar, a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, la aprobación de las tarifas de suministro de agua correspondientes.

7) La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización, en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1973.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Baleares.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sec. 3.ª, CY/ce-18.532/1973.

Origen de la línea: Apoyo sin número de la línea a E. T. 210 Aguas Ayto.

Final de la misma: E. T. Caspa.